Arica, 09 de noviembre de 2014.

Señora

Michelle Bachelet Jeria

Presidenta de la República de Chile

**PRESENTE**

De nuestra consideración:

 Las organizaciones adherentes y firmantes solicitan a Usted, en su calidad de Jefa de Estado, su pronunciamiento, con respecto al proyecto “CT Parinacota”, aprobado mediante Resolución Exenta N°0041/2009 con fecha 26 de octubre del mismo año en la ciudad de Arica, en base a las siguientes irregularidades, algunas de las cuales son consideradas incluso delito, detallándolas a continuación:

* La Declaración de Impacto Ambiental (en adelante D.I.A.) señala: “*La distancia media a centros poblados es de más de 5 kilómetros*” (Pág. 7 D.I.A).

**Aclaración:** La distancia media de los centros poblados, agrícolas, colegios, jardines infantiles condominios y poblaciones es de 1.950 metros de distancia.

* Con respecto a los contaminantes emitidos al ambiente, la Declaración señala: “*La modelación de emisiones fue analizada en base a los de interés cercanos al proyecto, éstos son la población ubicada al Este del proyecto*” (Anexo 8, Pág. 23, tabla n° 7).

**Aclaración:** Al este del proyecto está el desierto y transversalmente a éste, el Valle de Lluta.

* En las conclusiones de la D.I.A., se señala muy preocupantemente: “*Finalmente, los puntos de máximo impacto del proyecto se ubican en zonas desérticas hacia el poniente del proyecto, alejadas de lugares habitados y áreas de emplazamiento de recursos naturales renovables*.” (Pág. 30, Anexo n° 8).

**Aclaración**: Al poniente del proyecto e inmediatamente de las instalaciones de la Termoeléctrica, está la ciudad de Arica.

* En último párrafo de los considerandos definidos como conclusiones del estudio, se establece: “*De esta manera, aún cuando en tales puntos de máximo impacto se registran valores superiores a la norma horaria de NO² (Dióxido de Nitrógeno), debe considerarse que dichos lugares no corresponden a zonas poblacionales ni vegetacionales*.” (Pág. 30, conclusiones anexo n° 8).

**Aclaración:** En el Valle de Azapa existen colegios con más de 6.000 niños en jornada completa, también está el poblado de San Miguel y más de 2.000 hectáreas productivas que “no son zonas pobladas ni vegetacionales” para el proyecto termoeléctrico de Arica. Este mismo enunciado se reafirma en la Pág. n° 45 de la D.I.A., lo cual no deja dudas sobre lo errado del proyecto.

* En la Pág. 44, se señala lo siguiente: “*Los niveles de línea base de SO² (Dióxido de Azufre), NO² (Dióxido de Nitrógeno) medidos en la zona, son muy inferiores a los límites máximos permitidos por la legislación chilena para tales contaminantes*”.

**Aclaración**: Podemos establecer que los niveles medidos por el propio proyecto (en este caso, refundido en el Anexo n° 8), dice que los niveles medidos en la zona para Dióxido de Nitrógeno son de más del doble de lo permitido en la legislación chilena y sobrepasa en tres veces más la norma europea, lo que hace a esta termoeléctrica incompatible con la vida humana en la zona.

* Especialmente alarmante y ante el evento de que tenemos contaminantes como Arsénico y Plomo que afectan a nuestra población, es que se hace mención a la siguiente nota de la D.I.A.: “*Con respecto al material particulado respirable PM10, la línea base medida en la zona indica que se registran valores inferiores a la normativa vigente en el país para este contaminante*.” (Pág. N° 46 D.I.A.)

**Aclaración:** Debe aclararse que la línea base existente entrega un promedio detallado en la misma Declaración, sacada de un valor obtenido de la Comisión Nacional de Medio Ambiente (CONAMA), que es cercano a la máxima permitida, esto es 44.7 en promedio, sin indicar valor alguno como aporte de material particulado de este proyecto, desconociendo la dispersión de contaminantes que ha significado el tener más de 10.000 personas contaminadas por Polimetales en la misma área de influencia de este proyecto termoeléctrico, lo que agrava aún más los problemas de salud de la población contaminada y no contaminada por polimetales. De manera inexcusable, la Declaración no ahonda en el tema, incluso entrega un valor medido en Gramos/Segundo de descarga por la chimenea, de material particulado de 4.5 gr/s., esto es 11.664 kilogramos de material particulado PM10 mensualmente (Pág. 16, Anexo n° 8).

* En la Pág. 48, punto 4.5 de la D.I.A. se señala: “*El proyecto no generará alteración significativa del valor paisajístico o turístico de la zona*”.

**Aclaración**: El proyecto desarrolla una chimenea de 40 metros de altura y un diámetro de 3.6 metros a 400 metros sobre el nivel del mar, en vista directa desde toda la ciudad, con una columna de humo permanente saliendo a una velocidad de 12 metros por segundo, lo que anula para siempre el centro de interés de la ciudad de Arica, que ha sido por siglos su morro, que se sitúa a 110 mts. Sobre el nivel del mar, con su bandera ondeante a 136 mts..

* Se reafirma en la D.I.A. el hecho de la particularidad de los vientos de circular en dos sentidos diferentes entre el día y la noche, lo que analizamos en el siguiente enunciado: “*Estas diferencias indican la presencia de fenómenos de ciento de tipo “mar – tierra” durante el día y brisa tipo “tierra – mar” durante la noche*.” (Pág. 13, Anexo n° 8).

**Aclaración:** Estando tan clara la dirección de los vientos, el modelamiento de la dispersión de contaminantes utilizado en la D.I.A. no refleja de forma alguna la dirección de los contaminantes, presentando de modo inexacto un hongo de contaminantes circular carente de dirección, para ocultar el hecho de que los mortales contaminantes, que incluso duplican lo permitido en la norma chilena, se dirigirán peligrosamente hacia la ciudad de Arica tanto de día como de noche, variando sólo su velocidad.

 Ante la numerosa evidencia presentada en la presente, solicitamos a Usted la revocación de la Declaración de Impacto Ambiental CT Parinacota de la empresa TERMONOR S.A. – RURELEC PLC n° 0041/2009, debido a la amenaza de contaminación, enfermedades y muerte que se cierne sobre sus habitantes.